

Nombram^{to}. a Hospitaleros de Balparaiso, y Sanfaraçon, echo por el Sr. Don
Alf. Conde de Sanalba, y asse Conz. de Allande
Veinte maravedis.

1771
21.1

SELLO. QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

En la Ciudad de Oviedo a veinte y un dias del mes de Otene.
ra de mill Setecientos y veienta y un año ante mi Escribano
Testigos el Señor D.ⁿ Rodrigo Antonio Cienfuegos Caso Valdez
y Belarde, Vizconde de San Pedro Martin de Vegadexy Ver.^o
de esta Ciudad, dueño y Señor del Conz.^o de Allande, y suplen^{do}.
Por uno in solidum delos Hospitaleros de Balparaiso, y Sanfaraçon
vicio en termino de dho Conz.^o dize que hurando de la Contum.
bre e inmemorial Posesion en que se llan los dueños y porce.
dones de la sujecion del citado Conz.^o por el tihenox del presente
y como mas aya lugar en derecho, nombra por Hospitaleros
delos espresados Hospitaleros, para el de balparaiso a Juan
Callar Ver.^o de la Vaigada Canongia de San Andres de dho
Conz.^o de Allande, y para el de Sanfaraçon a Juan. fern.
Ronderos Ver.^o de la Vaigada, cuyo nombramiento hase, y se
entienda solo por el tiempo de la voluntad del Señor otor.
ganze, y no mas, y bano de este supuestos. les concede poder
y plena facultad para que pasen a residir dho Hospitaleros
manteniendose en ellos asy de dia como de noche haciendo
las hospitalerías de estilo, para alverge delos paragenos en la
propia conformidad, que haria el presente laecho, Adminis.
trando rentas y hacienda de dho Hospitaleros en la conformi
dad que lo han echo los de mas Hospitaleros sus antecero.
res y para qualquiera usurpacion que de dho bienes sehubie.
se echo y aca cada uno por su respecto Hospital todo qu.

Hospitaleros

En auto conuente. Sea a beneficio de estos y sus sucesores
al cumplimiento del Alvergue de dho. Baragano y mas de
sueldo con arreglo a la pía voluntad delor fundador o
brequeles en causa a la conciencia, por el poder facultado y
nombramientos, mas expresito que para ello se requiere es
misimo y otro higual leida y concede. con todas sus incidencias
y de pendenas anneridaden y conneridades, libre franca y
general Administracion y celebracion en forma, y con clausula
expresa de poder jurar, y substituir en quanto apleyos y mas
sobre que haze y otorga el presente nombramientos conuo.
Dar las demas clausulas y firmes necesarias, y para su cum-
plimiento de poder a las Justicias de S. M. que a ellos
compelan y apremien a ellos conuasi, por sentenciapa-
rada en caso de fuerza, y renuncia todas leyes de su favor con
la general del dho. en forma. Otorgo y firmo dho
Señor conuente a quienes En no doy fee conuente siendo tes-
tigos D. Joseph Villanueva D. Fernando Arias y D. Alon-
so el Cuervo Ver. de esta ciudad: D. Rodrigo Antonio Cien-
fuegos: Antueni Genonimo Lopez de Portos: Conuenda con
su original a que me refiero en fee de lo qual yo el dho. Geno-
nimo Lopez de Portos ^{no} real del. de. y del num.º de esta
Ciudad lo signo y firmo dho. dia de su otorgamiento: —

ESTIM

Recordad

En
Lopez de Portos